



10 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	223.862	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		19-10-76	

MODELO DE UTILIDAD

223862

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B 60 R

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES PERFECCIONADO

71 SOLICITANTE (ES)
DON JOSE RIERA BONED

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Rosell, 24 - SAN ANTONIO ABAD (Ibiza)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA

OF.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere a un dispositivo
de seguridad para automóviles perfeccionado, cuya finali-
dad es proporcionar a los conductores de los vehículos, un
elemento avisador en caso de peligro producido al perder
5 momentáneamente el conductor alguna de las facultades in-
dispensables para la conducción.

Los largos viajes en automóvil y los transportes per
carretera, obligan a los citados conductores de los vehícu
los a permanecer un gran número de horas al volante, sien-
do muchas las ocasiones en que no duermen lo suficiente
10 ocasionando una disminución progresiva en sus reflejos que
en el peor de los casos, les hace dormirse en plena marcha.

Es evidente pues, el gran peligro que existe en ca-
rreteras y calles, así como la cantidad de probabilidades
15 de graves accidentes.

También tenemos que pensar en posibles fallos huma-
nos, que en ocasiones son debidos a ataques al corazón,
pérdida del sentido momentáneo, mareos repentinos, etc.,
todos estos fenómenos se traducen en la pérdida del control
20 del vehículo y a su consecuente colisión con otros vehícu-
los, viandantes, u objetos.

Por las razones antes expuestas es muy importante
encontrar un medio simple, barato, de fácil incorporación
a cualquier vehículo y de probada eficacia que evite lo
25 anteriormente citado, y que también, avise a los demás con-
ductores de modo que ellos se percaten de la anormalidad
producida en otro vehículo y eviten el accidente.

El objeto de dicho registro es la solución al proble
ma que hemos apuntado.

30 El dispositivo consiste en una base de material ais-

1 lante que va sujeta al árbol del volante por medio de una
abrazadera de sujeción. En la base aislante existe un am-
plio contacto eléctrico que va a la masa del vehículo. En-
frentado a éste dispone de un brazo articulado que tiende
5 a pegarse a la base por medio de un muelle de tracción
previsto desde la base aislante al brazo. Dicho brazo dis-
pone de dos contactos eléctricos con sendos cables, uno
que va al delco y otro que deriva en dos ramales, de los
cuales uno se dirige a una luz roja situada en la parte
10 posterior del vehículo y el otro a la bocina del automóvil
Asi mismo dispone en uno de sus extremos de una uña a modo
de tope de enclavamiento y en el otro de una bisagra para
abrir o cerrar el puente eléctrico. En su parte anterior
se sitúa una banda flexible que llega hasta el dedo de la
15 mano, cuando se halla en posición de conducir, de tal for-
ma que cuando dicha banda está ligada al dedo de la mano,
el brazo articulado está separado del cuerpo y no conecta
la masa de éste con los contactos del brazo.

20 El tope de enclavamiento actúa para dejar permanen-
temente el brazo articulado separado, inutilizando el dis-
positivo y se emplea en las ocasiones en que se necesita
mantener el automóvil en marcha sin necesidad de que el con-
ductor se halle dentro.

25 Para completar la descripción que seguidamente se va
a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión
de las características del invento, se acompaña a la presen-
te memoria descriptiva, formando parte integrante de la -
misma, una hoja única de planos con una figura que muestra
una vista en perspectiva del dispositivo acoplado al árbol
30 del volante de un automóvil convencional.

1 A la vista de la figura puede observarse la base de
material aislante (1) en la que se halla dispuesto un con-
tacto eléctrico (2) que va a masa del vehículo. Enfrenta-
do a dicho material aislante (1) se distingue el brazo ar-
5 ticulado (3) con los contactos eléctricos (4) conectados
uno al cable que va al delco (5) y el otro al cable rami-
ficado que va al claxon (6) y a la luz roja (7). Así mis-
mo se observa en el brazo (3) la uña (8) que actúa de to-
pe de enclavamiento, la bisagra (9) y la banda flexible
10 (10).

Como puede deducirse a través de la descripción rea-
lizada si el conductor se durmiese o le ocurriese cualquier
eventualidad de las antes mencionadas, al llevar el dispo-
sitivo conectado, sujetando la banda (10), se soltaría és-
15 ta y el brazo articulado (3) solicitado por el muelle de
tracción, establecerá un puente entre el contacto eléctri-
co (2) que va a masa y los contactos (4) del brazo artícu-
lado (3) con lo que automáticamente se pondría en marcha
el claxon del automóvil, la luz posterior y se pararía el
20 vehículo.

No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la mate-
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,
asi como las ventajas que de su realización industrial han
de derivarse.
25

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi-
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y
puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las
30 páginas siguientes:

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
30 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1
5
10
15
20

1ª.- "DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES PERFECCIONADO", caracterizado esencialmente porque está constituido por una base de material aislante fijo a la base o árbol de volante, desplazándole con su giro, cuya base provista de un contacto eléctrico conectado a la masa del vehiculo, está dotada de un brazo articulado que tiende, por la acción de un resorte a cerrarse sobre la masa de la base, estando dicho brazo provisto de sendos contactos de los cuales uno conecta por cableado con el delco, mientras que el otro lo hace con la bocina del automóvil y con una o más lámparas rojas posteriores, con la particularidad de que el brazo incorpora una banda flexible que llega hasta la mano del conductor manteniendo el brazo separado de la base y un tope de enclavamiento posicionable a voluntad que mantiene el brazo separado de la base en la que articula.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES PERFECCIONADO".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

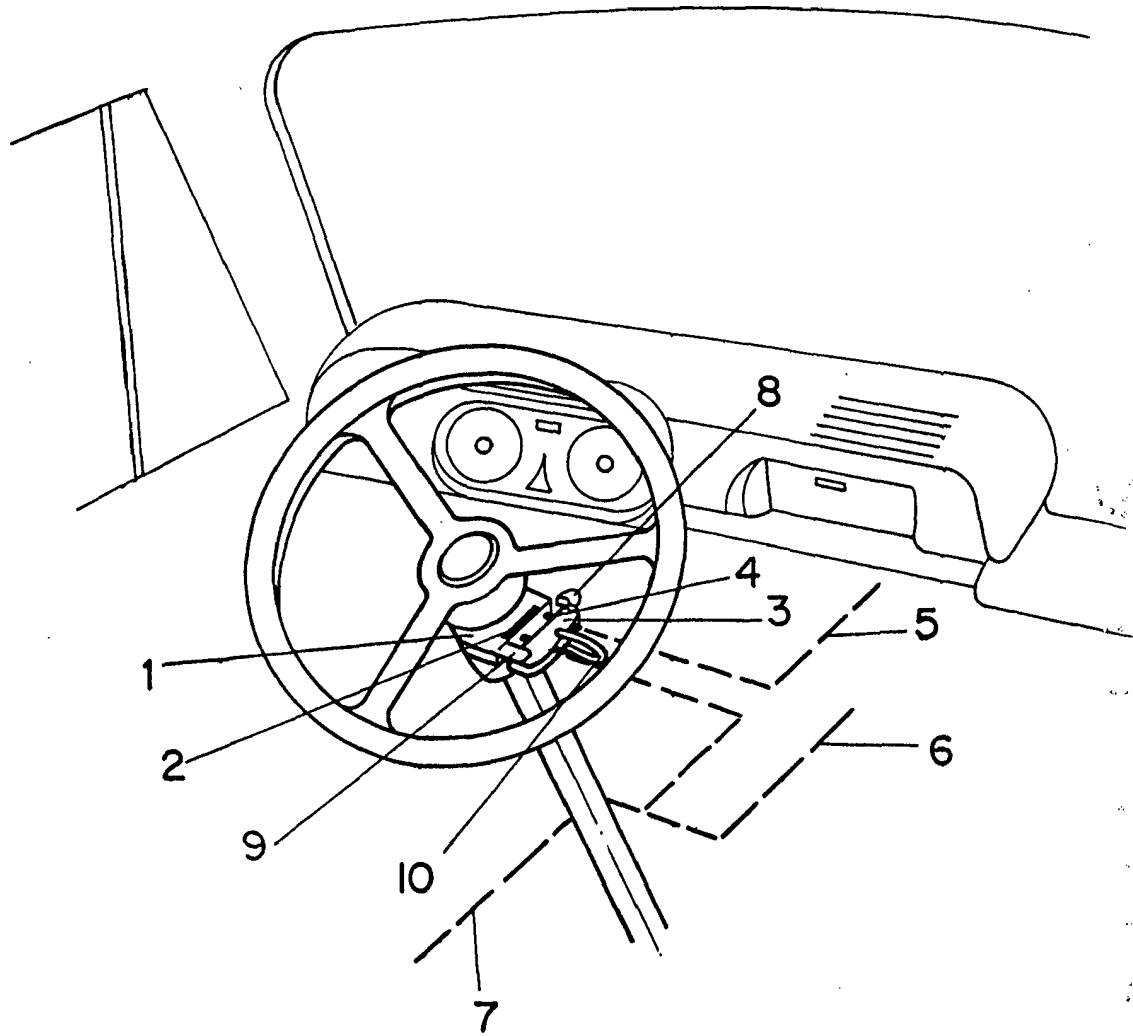
Madrid, 19 de Octubre de 1.976
BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 19 de Octubre de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.